



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005
25 de Febrero de 2020

APERTURA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA PAPELERIA Y MISCELANEA ESCOLAR
SEDE PRINCIPAL, AÑO 2020

Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de PAPELERIA Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de Sopetrán.

- Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
- Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
- Que la PAPELERIA Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
- El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
- El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

POR LO ANTERIOR, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONCESIONARIO que prestará el servicio de PAPELERIA Escolar en el establecimiento para el año escolar 2020. Según el siguiente cronograma:

- Fecha de apertura de la convocatoria: **27 de Febrero a las 2:00 p.m.**
- Fecha de cierre: **5 de Marzo a las 8:00 a.m.**
- Pliego de condiciones: **Se entregará la Papelería en la sede principal cancelando el valor de las fotocopias a la misma y estará en la página web de la Institución Educativa.**



- Entrega de Propuestas: **Desde el 27 de Febrero hasta el 5 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m. en la rectoría, en sobre cerrado. Solo días hábiles.**
- Apertura de sobres: **5 de Marzo a las 9:00 a.m. en Consejo Directivo.**
- Evaluación de Adjudicación: **5 de marzo a las 9:00 a.m.**
- Notificación de adjudicación: **6 de Marzo a las 10:00 a.m.**
- Observaciones de los proponentes: **hasta el 8 de Marzo a las 12:00 .m.**
- Respuesta a observaciones de los proponentes: **hasta el 12 de Marzo las 12:00 m.**
- Firma de contrato: **Marzo 15 de 2020**

ARTÍCULO 2. El servicio de PAPELERIA Escolar se prestará entre el 15 de Marzo y el 30 de Noviembre del 2020, y solo dentro del calendario escolar en los años sucesivos.

ARTÍCULO 3. La PAPELERIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA está ubicada en Sopetrán.

ARTÍCULO 4. VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:

SEDE principal: Valor mínimo de \$ 180.000 y máximo de \$ 300.000

ARTÍCULO 5. Si hubiese lugar, los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel.

ARTÍCULO 6. La PAPELERIA Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

ARTÍCULO 7. El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor o igual costo del comercio local.

ARTÍCULO 8. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.



ARTÍCULO 9. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia, o delegando a un funcionario en su nombre.

ARTÍCULO 10. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. El servicio de la PAPELERIA estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.
- Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
- Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
- Abrir la PAPELERIA Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
- Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la rectoría.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.
- Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN. Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

- Propuesta económica, equivalente a 50%.
- Calidad y precios de los productos ofrecidos 30%
- Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito departamental, es decir experiencia comprobable en locales comerciales, preferiblemente en el manejo de Espacios Escolares en Antioquia, equivalente a 20%. Los concesionarios que quieren participar deben estar a paz y salvo con la institución y con las demás Instituciones del Municipio de Sopetrán, si no se encuentran a paz y salvo no seguirán en el proceso.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.



ARTÍCULO 12. Al concesionario que se le adjudique la concesión de los espacios para la PAPELERIA Escolar, deben aportar a la firma del contrato 09 letras de cambio firmadas correspondientes al valor de las cuotas de los 09 meses de duración del contrato, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación. En caso de prórroga, cada año consecutivo se deberán entregar un número de letras equivalentes a los meses a arrendar.

ARTÍCULO 13. Prórroga: Llegado el momento de vencimiento del contrato este se prorrogará automáticamente por periodos de un año hasta cumplir mínimo los tres años de alquiler, y si ninguna de las partes lo rescinde se realizará una prórroga tácita hasta el cuarto año.

En cualquiera de los casos, esta prórroga automática se ejerce si un mes antes del vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas, el adjudicatario no comunica a la rectoría de la institución su deseo de no renovar el contrato o cualquiera de sus prórrogas. El plazo que tiene el arrendador para comunicarle al adjudicatario su deseo de no renovación del contrato o cualquiera de sus prórrogas es igualmente de un mes antes del respectivo vencimiento, y de dos meses para casos excepcionales.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente resolución empezará a regir a partir del 20 de Febrero de 2020.

Dada en Medellín a los 25 días del mes de Febrero de 2020.


MTR. JAIME ALBERTO OCAMPO OLARTE
Rector

